	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO: OAJ-REG-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO Nº 008 (JULIO 31 DE 2018)</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>


**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO METROPOLITANO No. 013 DE 2011”**

**LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,**

En uso de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las atribuidas por la Ley 1625 de 2013, Ley 388 de 1997, y


**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 319 de la Constitución Política señala como unas de las atribuciones de las Áreas Metropolitanas, el programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable del territorio puesto bajo su autoridad, así como racionalizar la prestación de servicios públicos, disposiciones estas concordantes con lo establecido por el artículo 62 de la Ley 1625 de 2013 — Régimen de las Áreas Metropolitanas.
2. Que la Carta política igualmente proclamó la protección del espacio público, y en ese sentido el artículo 82 dispuso: "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común".
3. Que la ley 1625 de 2013, en su artículo 20, establece que son funciones de las Juntas Metropolitanas en materia de planificación del desarrollo armónico, integral y sustentable del territorio: Aprobar la concertación de los aspectos referidos a Hechos Metropolitanos, Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y las Normas Obligatoriamente Generales, contenidos en los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Integrales de Desarrollo Urbano y Macro-proyectos de Interés Social Nacional.
4. Que así mismo, la Ley ibidem en el literal c) de su artículo 62, incluye como competencia de las Áreas Metropolitanas la de establecer en consonancia con lo que dispongan las normas sobre ordenamiento territorial, las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio de los municipios que la integran, con el fin de promover y facilitar la armonización de sus Planes de Ordenamiento Territorial.
5. Que así mismo, el literal q) del artículo 72, de la norma ibidem establece como función de las Áreas Metropolitanas, la de formular, adoptar e implementar planes para la localización, preservación y uso adecuado de espacios libres para parques y zonas verdes públicas
6. Que las Directrices de Ordenamiento Territorial Metropolitano conforme a los postulados de las Leyes 388 de 1997 y 1625 de 2013, deben formar parte de los planes básicos y planes de ordenamiento territorial, de los municipios que integran el área metropolitana de Bucaramanga, por cuanto son consideradas normas de superior jerarquía.
7. Que dentro de los principios del ordenamiento físico territorial del Área Metropolitana de Bucaramanga se encuentra la sostenibilidad ambiental, para que el Área sea un territorio donde se conserven los ecosistemas estratégicos y el balance hídrico, se adopte el uso de tecnologías limpias y de punta, se incorporen los valores paisajísticos al desarrollo urbano y donde los componentes que estructuran el sistema ambiental se conviertan en los elementos principales del territorio, para asegurar mayor calidad de vida a los habitantes.
8. Que el Acuerdo Metropolitano No. 008 del 14 de marzo de 2000, en su artículo 8 numeral 3, definió las directrices de los Planes de ordenamiento Territorial en relación con la creación, operación y mantenimiento de los Parques Metropolitanos. Así mismo, dicho Acuerdo señaló en su artículo 16 los criterios para la conformación y manejo de los Parques Metropolitanos, estableciendo que el porcentaje de cesiones urbanísticas destinadas a éste fin en ningún caso podía ser inferiores al 3% del área neta urbanizable.
9. Que por medio del Acuerdo Metropolitano No. 013 de fecha 27 de diciembre de 2011, se modificó el Acuerdo 008 de 2000 y se adoptó la revisión del Componente de Ordenamiento Físico — Territorial, señalando en su artículo 21 que los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga deberán incluir y delimitar

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORENCIANA - ORCA - FREDEQUITA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO:OAJ-REG-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 008 (JULIO 31 DE 2018)</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

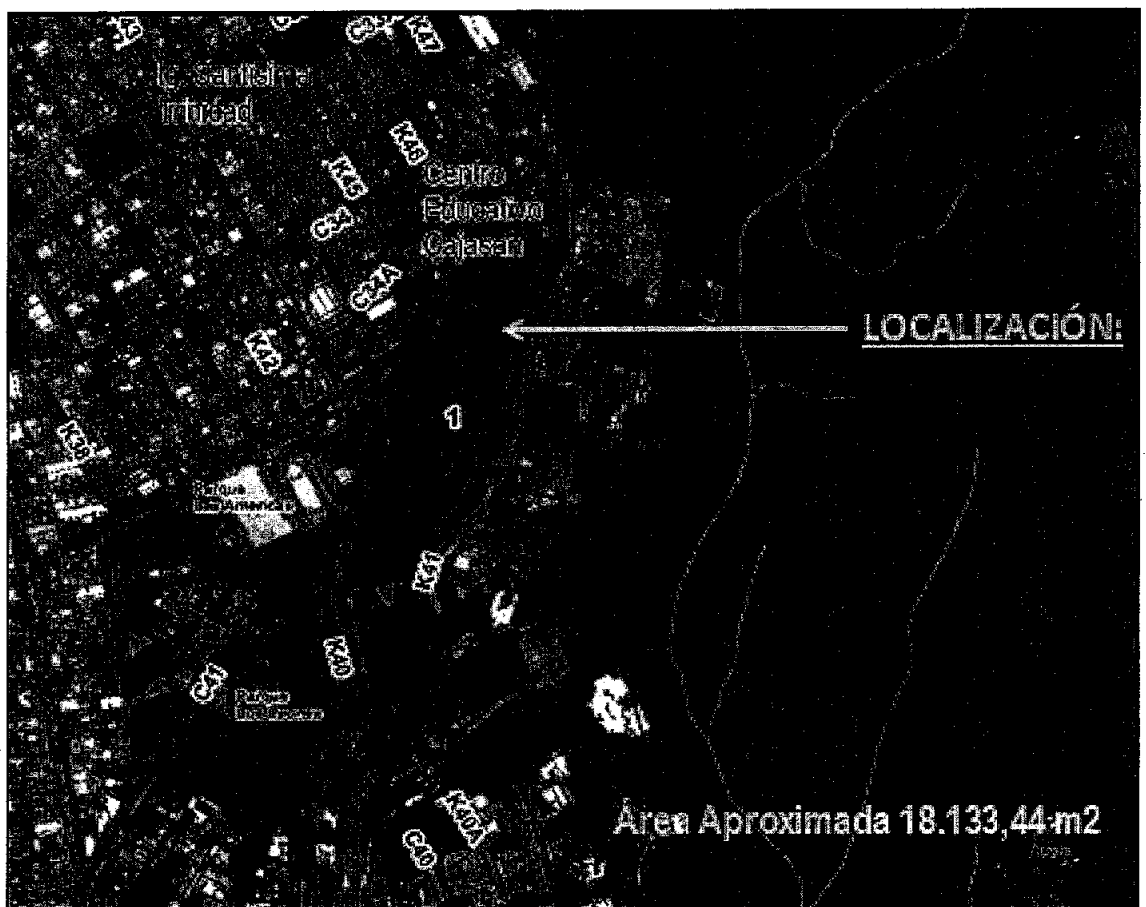
en sus Planes de Ordenamiento Territorial las zonas destinadas a conformar el sistema de parques metropolitanos.

10. Que a través de los Acuerdos Metropolitanos No. 005 de 2016 y No. 003 de 2017, se adicionaron al sistema de Parques Metropolitanos, algunas zonas de importancia estratégica ambiental, conformando así un total de treinta y nueve (39) parques metropolitanos.
11. Que dentro de las políticas para mantener la sostenibilidad ambiental en el territorio metropolitano, se encuentra la necesidad de conservar las zonas con vegetación nativa o silvestre como mecanismo para preservar la biodiversidad de la región, controlar la frontera agrícola y los usos urbanos en zonas de montaña y laderas, habilitando dichas áreas para el disfrute, contemplación y aprovechamiento colectivo de la comunidad.
12. Que el acelerado desarrollo urbanístico de los cuatro municipios del AMB en la última década, su crecimiento poblacional, el incremento del parque automotor, la presión inmobiliaria, la deforestación, la contaminación del recurso hídrico, entre otros aspectos, motiva la necesidad de incorporar nuevas áreas al Sistema de Parques Metropolitanos, de tal manera que se pueda lograr el necesario equilibrio ambiental, como soporte estructural del desarrollo sustentable.
13. Que de acuerdo con el Art. 13 de la Ley 388 de 1997 y la estructura territorial definida en el Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011, los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga, deberán incluir y delimitar en sus Planes de Ordenamiento Territorial, las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos y de conjuntos urbanos, históricos y culturales, de conformidad con la legislación general aplicable a cada caso y las normas específicas que los complementan, así como de las áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales, de acuerdo con las consideraciones anteriores.
14. Que mediante concepto técnico de fecha 28 de Julio de 2018, el cual hace parte integral del presente acuerdo, la Subdirección Ambiental y la Subdirección de Planeación e Infraestructura del AMB, analizaron la posibilidad de incorporar la zona del Parque Contemplativo La Ceiba", al sistema de parques metropolitanos, conceptuando de manera favorable.
15. Que en cumplimiento del artículo 66° de la Ley 99 de 1993 y el Art. 7° numeral j) de la Ley 1625 de 2013, mediante Acuerdo Metropolitano No. 031 de 29 de diciembre de 2014, el Área Metropolitana de Bucaramanga asume las funciones de autoridad ambiental urbana en los municipios que la integran.
16. Que mediante el Acuerdo Metropolitano N° 033 de diciembre 17 de 2015 adopta el Plan Integral de Desarrollo del AMB (DIME TU PLAN 2016-2026), marco dentro normativo del cual se determina como estrategia de desarrollo urbano y prosperidad, la distribución equitativa de los bienes o servicios ambientales y de los recursos naturales de conformidad con las necesidades metropolitanas, de tal forma que se garantice el logro de los objetivos de Prosperidad Metropolitana y la adopción del Componente de Ordenamiento Físico-Territorial del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, definiendo las directrices para la estructura territorial, los lineamientos de Ordenamiento Metropolitano para los POT's, los hechos metropolitanos y donde se establecen las normas obligatoriamente generales para los municipios que conforman el área metropolitana.
17. Que en algunos de sus apartes. el Acuerdo Metropolitano No. 033 de 2015, establece políticas de ordenamiento físico territorial que tienen por objeto definir los criterios generales para el manejo de los aspectos que constituyen hechos metropolitanos como la creación, operación y mantenimiento de parques metropolitanos como soporte de la calidad de vida de los ciudadanos.
18. Que el Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011, aprobó las Directrices de Ordenamiento Territorial Metropolitano (DOTM), como resultado de la revisión de los lineamientos planteados en el acuerdo No. 008 de 2000, validando en su Art. 21 los criterios para la conformación y manejo de los Parques Metropolitanos.
19. Que el Municipio de Bucaramanga, en su interés de mejorar el desarrollo urbano ambientalmente sostenible, presenta ante la autoridad ambiental urbana AMB, el proyecto PARQUE CONTEMPLATIVO LA CEIBA, área de interés estratégico metropolitano con condiciones de amenaza por afectación a los recursos naturales que requiere de intervención con miras de mitigar y proteger tanto la flora y fauna nativa, como las condiciones de

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO:OAJ-REG-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO Nº 008 (JULIO 31 DE 2018)</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

calidad de vida de los ciudadanos dentro del área de influencia del mismo y visitantes del sector, siendo este espacio natural de alto valor ambiental, topografía de pendientes importantes, formaciones geomorfológicas que requieren mejoramiento para garantizar estabilidad del terreno, razón por la cual merece tratamiento de conservación y atención preferente.

20. Que la zona del Parque contemplativo La Ceiba, se encuentra en la zona Nor-oriental del área metropolitana, con una localización estratégica entre las Cra. 40 y 41 del municipio de Bucaramanga, justo en la parte posterior del Parque Recrear del barrio Álvarez, según se muestra en el esquema adjunto, ideal para generar enlaces que den continuidad funcional y eco-sistémica, articulando el sistema de Parques con el espacio público urbano del municipio, como el parque de Morro-rico, parque del Agua, de Los Leones, de La 40, de los Cerros Orientales y La Flora.



21. Que la zona del Parque contemplativo La Ceiba, cuenta con un área aproximada de 18.133,44 metros cuadrados (m2) de uso público, de una riqueza exuberante en lo que tiene que ver con su cobertura vegetal y arbórea, y su componente de fauna silvestre asociada.
22. Que no existiendo impedimento legal,


#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar el numeral 40 a las tablas del Sistema de Parques Metropolitanos propuesta en el Art. 21 del Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011, así:

"ARTÍCULO 21. CRITERIOS PARA LA CONFORMACIÓN Y MANEJO DE PARQUES METROPOLITANOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 388 de 1997 y la estructura metropolitana territorial definida en el presente Acuerdo, los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga deberán incluir y delimitar en su Planes de Ordenamiento Territorial, las siguientes zonas destinadas a conformar el sistema de parques metropolitanos:

E: 10/07/08

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO: OAJ-REG-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO Nº 008 (JULIO 31 DE 2018)</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

PM	NOMBRE	AREA (Ha)	TIPO
...	...	...	...
40	Parque Contemplativo La Ceiba	18,133 m2	Parque Metropolitano

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bucaramanga, a los 31 días del mes de Julio de 2018.

Presidente de la Junta,

  
**RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**

Secretario de la Junta,

  
**RODOLFO TORRES PUYANA**

El presente Acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 31 de Julio de 2018, la cual consta en Acta No. 005 de 2018.

Para constancia se firma por Presidente y Secretario de la Junta,

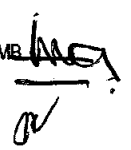
Presidente de la Junta,

  
**RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**

Secretario de la Junta,

  
**RODOLFO TORRES PUYANA**


Proyectó: Javier Mantilla Gaitán -

Ingeniero – Profesional Subdirección de Planeación e Infraestructura AMB 

Revisó Aspectos Técnicos: Arq. Mauricio Carvajal Araujo

Subdirector de Planeación e Infraestructura AMB 

Revisó Aspectos Jurídicos: Meritza Lizarazo Almeyda

Abogada – Asesora Subdirección de Planeación e Infraestructura AMB 

Antonio José Tibaquiisa -

Secretario General AMB 

El Acuerdo Metropolitano No. 008 de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO METROPOLITANO No. 013 DE 2011", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 31 de Julio de 2018, fue sancionado el 31 de julio de 2018.

  
**RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**

Presidente Junta Metropolitana



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES  
No. 01423090

COD. MUN. 008	NOMBRE DEL MUNICIPIO BUCARAMANGA					
ENTIDAD RECAUDORA TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO		RECIBIDO DE: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	DIA 01	MES 08	AÑO 2018	
VALOR EN LETRAS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE						
TIPO DE RECAUDO INGRESO NO. 01423090			NIT - CC 00890210581			
<b>CONCEPTO</b>		<b>DETALLE</b>		<b>VALOR</b>		
41103201		Publicaciones		66,648.00		
FORMA DE PAGO CONSIGNACION	REF. PAGO 33616	No. CUENTA CORRIENTE 197-00720-6	BANCO BANCO BBVA COLOMBIA	<b>VALOR A PAGAR</b> 66,648.00		
OBSERVACIONES 33616- ACUERDO METROPOLITANO No. 008 POR MEDUIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO METROPOLITANO No.013 DE 2011			FUNCIONARIO RECAUDADOR JORDONEZ			